

AB/R

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-440-2022

Para: ANALILIA CASTILLERO P.

Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental, Encargada.

De: 
EMILIO QUINTANA

Director Forestal, Encargado.

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 05 de julio de 2022



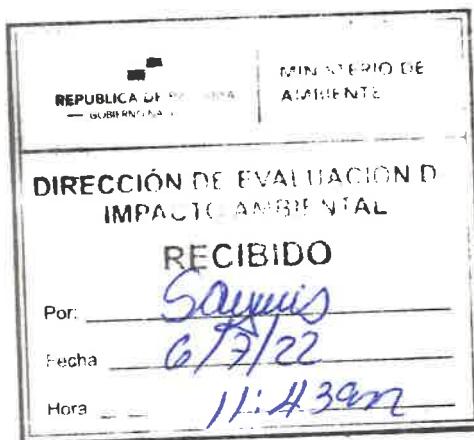
Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0383-2806-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“BRISAS DEL GOLF – ARRAIJÁN TERCERA ETAPA A”**, cuyo promotor es **“INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.”**, a desarrollarse en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

EQ/JJ/b

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	05 DE JULIO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	BRISAS DEL GOLF-ARRAIJÁN TERCERA ETAPA A.
PROMOTOR:	INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**BRISAS DEL GOLF-ARRAIJÁN TERCERA ETAPA A**”, consiste en la adecuación y habilitación de un polígono de terreno con una superficie de 25.94 hectáreas y una conexión vial (cajón pluvial) sobre el río Copé que servirá de acceso al proyecto urbanístico.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados en el documento, el área de ubicación del proyecto, bajo evaluación actualmente no tiene un uso o aprovechamiento, hace más de diez (10) años, los propietarios anteriores utilizaban el terreno para fines ganaderos (potreros), principalmente en el área conformada por pasto (15.77 Hectáreas) y por rastrojo y vegetación arbustiva (3.10 Hectáreas). El resto del terreno mantiene vegetación conformada de Bosque secundario (6.70 Hectáreas) y de vegetación herbácea (0.37 Hectáreas).

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal (390 árboles) presentado, el mapa de cobertura boscosa, que el área de influencia muestra en su mayoría intervenciones antrópicas de años anteriores, como la eliminación de vegetación natural y a pesar de que las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes y de amplia distribución en la geografía nacional.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio no es claro ni objetivo en relación al tema de afectación a la flora y a formaciones boscosas naturales, ni qué tipo de vegetación se verá afectada dentro del desarrollo del proyecto, ya que el inventario aportado contempla también la vegetación presente dentro de la zona de protección a la fuente hídrica, por lo que se entiende que esta requiere ser removida también, en ese sentido, consideramos no admisible la propuesta, con respecto al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección.

Por cuanto al Bosque de Galería, somos del criterio que se deben mantener intactas estas zonas de protección y su correspondiente servidumbre, según conformidad a lo que dicta la ley y lo mismo a mantener de cierto porcentaje de bosques y así evitar la eliminación de toda la vegetación. En ese sentido y bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MISTER EN C. AMBIENTALES
CIENT. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7.108-12-M20 *

Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

